



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. ESP – ISA ESP
DEMANDADO	GRUPO MONSALVO GNECCO SAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00276 00
ASUNTO	INCOPORA ESCRITOS. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR.

Incorpórense al expediente, el escrito obrante en archivo 53 y sus anexos, mediante el cual la codemandada VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNECCO allegó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad a la cual le otorgó poder para que la represente en el presente asunto. Lo anterior, en cumplimiento al requerimiento que le fuera efectuado por el Despacho por auto del 16 de junio de 2023. (Archivo 51)

Acorde con lo antes expuesto, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS SAS, identificada con NIT. 900668353-7, para que, a través de su Representante Legal, inscrito en dicho documento, esto es, el abogado RAFAEL ÁNGEL BALLESTAS GARCÍA, identificado con C.C. 10.771.971, portador de la T.P. #147.531 del C. S. de la J., represente los intereses de la demandada VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNECCO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón de lo anterior, compártase el expediente digital a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es: **rafaelballestas@hbgasesorias.com**

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del CGP, por la Secretaría córrase traslado de la SOLICITUD DE NULIDAD presentada por la demandada VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNECCO.

4.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 088

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6b0e2495ec53b78859f34588c8c456d38fbfad457bbbeafdc12e31197a6dc**

Documento generado en 28/06/2023 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>